

perjuicios puedan ocasionarse como consecuencia del aprovechamiento que se autoriza, quedando obligados a indemnización.

15. Los depósitos constituidos quedarán como fianzas a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto a los beneficiarios, con las formalidades legales, una vez terminada la explotación que se autoriza.

16. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

17. Por estar el tramo concedido dentro de la zona de influencia marítimo-fluvial, previamente al comienzo de los trabajos, deberá el interesado recabar el visto bueno de la Comandancia Militar de Marina de la provincia, quien podrá condicionarlos de forma que no se dificulte la navegación, y sin cuyo requisito se considerará sin ningún efecto la presente autorización.

18. Los camiones o vehículos dedicados al transporte de estos áridos deberán cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas municipales (prohibiciones de paso por las calles, etc.), el Reglamento de Conservación y Policía de Carreteras y Caminos Vecinales, el vigente Código de la Circulación (en especial los artículos 55 y 65), así como todas las instrucciones que se dicten por los Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas referentes a la circulación y conservación del firme de las carreteras, y de manera especial las relativas al ensuciamiento de los firmes producidos por el transporte de áridos con humedad excesiva o materiales terrosos desprendidos por los neumáticos.

19. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario de Aguas del Guadalquivir (Sevilla).

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al Ayuntamiento de Cerro la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cerro para la construcción de un pabellón de servicios de vestuarios, guardarropa y puesto de socorro.**

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Ayuntamiento de Cerro una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Lugo  
Término municipal: Cerro.  
Superficie aproximada: 83 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un pabellón de servicios de vestuarios, guardarropa y puesto de socorro.  
Plazo de la concesión: Diez años.  
Canon unitario: 25 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Edificio de planta baja y cubierta plana con sus servicios complementarios correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de junio de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don José Collazo Cortegoso la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vilaboa (Pontevedra), y se legalizan las obras construidas consistentes en un muro de construcción.**

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don José Collazo Cortegoso una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.  
Término municipal: Vilaboa.  
Superficie aproximada: 34 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un muro.  
Plazo de la concesión: Veinte años.  
Canon unitario: 14 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Muro de mampostería ordinaria hidráulica con una altura de 2,35 metros y una cimentación de 0,60 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de junio de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a la Sociedad del Remo Olímpico «Orion» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Orta (Gulpuzcoa), para la construcción de una planta de limpieza y calafateo de embarcaciones con fines deportivos.**

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a la Sociedad del Remo Olímpico «Orion» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gulpuzcoa.  
Término municipal: Orta.  
Superficie aproximada: 1.966,90 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de una planta de limpieza y calafateo de embarcaciones con fines deportivos.  
Plazo de la concesión: Treinta años.  
Canon unitario: 5,00 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Plataforma cimentada mediante pilotes prefabricados que se hincarán en una profundidad de 15 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 26 de junio de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Hoteles Palma Nova, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca), y se legalizan las obras construidas consistentes en rellenos.**

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Hoteles Palma Nova, S. A.» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Calviá.  
Superficie aproximada: 272,00 metros cuadrados.  
Destino: Instalaciones de rellenos.  
Plazo de la concesión: Veinticinco años.  
Canon unitario: 60,00 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Murete de unos 90 centímetros de altura y relleno de la superficie con arena fina.  
Prescripciones: El solárium obtenido con el relleno será de uso público gratuito.  
La Jefatura de Costas y Puertos podrá tomar las medidas que considere oportunas para garantizar dicho uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 26 de junio de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Tomás Martínez Homobono la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Torrevieja (Alicante) para la construcción de un bar-restaurante.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Tomás Martínez Homobono una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.  
Término municipal: Torrevieja.  
Superficie aproximada: 250 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un bar-restaurante.